

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto No. 744
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, septiembre Diez (10) de dos mil veinte (2020).

Radicado: 760014003012-2019-00611-00
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Unidad Residencial Primero de Mayo PH.
Demandado: Martha Lucia Valencia Fragoso

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que antecede, de conformidad con los artículos 77 y 461, del Código General del Proceso.

Por lo tanto el juzgado;

Dispone:

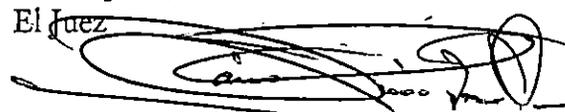
1.- Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por Unidad Residencial Primero de Mayo PH, contra Martha Lucia Valencia Fragoso, por pago de cuotas en mora, sin condena en costas para las partes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

2.- En consecuencia, decrétese el levantamiento de las medidas previas determinadas dentro del presente asunto. Líbrense los oficios respectivos.

3.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose del documento que sirvió como base del recaudo con la respectiva nota de que la obligación ha quedado cancelada, una vez aporte el respectivo arancel Judicial para tal fin.

4.- Cumplido lo anterior cancélese su radicación y archívese lo actuado.

Notifíquese,
El Juez



JAIRO ALBERTO GIRALDO LIRREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 24 de SEPT 2020
En estado No. 064
Notifíquese a la Parte Auto anterior
Secretaria

